



Municipio de Valledupar

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 001080

22 OCT 2018

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE 2018 COMO DÍA DE LA MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA RESILIENCIA”

El Alcalde de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 reformada por la ley 1383 de 2010 y los artículos 2.3.6.1., al 2.3.6.4., del Decreto del orden Nacional 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo Segundo del Decreto 000558 de mayo 29 de 2018, se restringió la circulación de toda clase de motocicleta en la ciudad de Valledupar el día miércoles de cada semana, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, con el fin de contribuir en la reducción de la accidentalidad vial en la ciudad de Valledupar, la cual según cifras recaudadas por el Observatorio de Seguridad Vial de la Agencia de Seguridad Vial la alta cifras de heridos y muertes de motociclistas se ha constituido en un problema de salud pública a la que la administración debe propender en disminuir.

Que en ocasión de la semana de la resiliencia propiciada por la administración municipal en procura de impactar en el bienestar de las comunidades con espacios equitativos y amigables como aporte al medio ambiente, iniciada desde el día 29 de octubre hasta el día 03 de noviembre de 2018, se implementará un día sin carro y sin moto buscando reducir los índices de contaminación y de paso hacer un llamado a la conservación del medio ambiente, promoviendo el uso moderado del auto como un estilo de vida que nos liberen de la dependencia y cultura del mismo, y de esa forma construir y desarrollar entornos que faciliten el acceso a una variedad de medios de transporte alternativos al automóvil y motocicleta, como el uso de la bicicleta y el transporte público urbano.

Con los objetivos del día sin carro y sin moto se busca la promoción de comunidades más sanas, más seguras y equitativas con hábitos y estilos de vida saludables a través de actividades deportivas y recreativas, contribuyendo de esa forma en la disminución del riesgo de enfermedades asociadas al sedentarismo, restringiéndose el 1° de noviembre de 2018 la circulación de vehículos particulares y motocicletas en el municipio de Valledupar.

Que el día 1° de noviembre de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Cesar, hará mediciones para determinar el grado de contaminación en la ciudad.

Que entre las medidas a adoptar se encuentran la de trasladar, por una sola vez, el día sin moto, que está programado para el día miércoles 31 de octubre de 2018, para el jueves 1° de noviembre de 2018 y declarar el día sin carro; por lo que las motocicletas podrán circular el día miércoles teniendo en cuenta las restricciones de parrilleros y zonas delimitadas establecidas



Municipio de Valledupar



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 001080

22 OCT 2018

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE 2018 COMO DÍA DE LA MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA RESILIENCIA”

en el Decreto 000558 de mayo 28 de 2018 y las medidas de orden público expedidas por la administración municipal, traslado que es pertinente para garantizar la libre locomoción, la cual podría verse perturbada si llegase a establecerse medidas restrictiva dos días consecutivos.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito municipal a quienes les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2 del Parágrafo 3° del Artículo 6° de la Ley 769 de 2002 establece como competencia de los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 000558 de mayo 29 de 2018 fijándose, por una sola vez, el jueves 1° de noviembre de 2018 como “DÍA SIN MOTO” y declarar el mismo día como “DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO”.

En merito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el artículo segundo del Decreto 000558 de mayo 28 de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DÍA SIN MOTO: Restringir la circulación de toda clase de motocicleta cualquiera sea su cilindraje en la ciudad de Valledupar el día 1° **NOVIEMBRE DE 2018**, en el horario comprendido entre las 08:00. y las 18:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPCIONES. Exceptuar de lo dispuesto en el presente artículo:

a. Los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del estado, personal de los organismo de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, Departamental y Municipal que se encuentren en ejercicio de sus funciones.



Municipio de Valledupar



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

001080

22 OCT 2018

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE 2018 COMO DÍA DE LA MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA RESILIENCIA”

b. Las motocicletas que adelante curso de capacitación automovilística en un centro de enseñanza legalmente autorizado.

c. Los motociclistas que laboren en empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de Servicios Públicos Domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (**Agente de Tránsito**) la vinculación con la respectiva empresa o entidad o estar debidamente uniformados e identificados con el slogan de la empresa o entidad donde presta el servicio y portar certificación laboral vigente.

d. Los motociclistas que laboren en empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, cuya motocicleta sea de propiedad de ésta, prestando el servicio de mensajería, despachos a domicilio, preventa, distribución de facturas de servicio público, los conductores que se desempeñen en las entidades estatales cuya motocicleta sea de propiedad de dicha entidad, como citadores o notificadores, los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencia 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (**Agente de Tránsito**) la vinculación con la respectiva empresa o entidad o estar debidamente uniformados e identificados con el slogan de la empresa o entidad donde presta el servicio y portar certificación laboral vigente.

e. Los periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la casa periodística, cuyas motocicletas deben estar identificadas con el logo o emblema de la empresa correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptuar de igual forma a las motocicletas que se le ha efectuado adaptaciones para el servicio de una persona discapacitada y que sea utilizado por ellos, siempre y cuando porte su licencia de conducción y esta sea de la categoría necesaria y contenga la restricción del conductor respectiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir la circulación de vehículos particulares (carros) en el perímetro urbano del Municipio de Valledupar el día 1° de noviembre de 2018, en el horario comprendido entre las 08:00. y las 17:00 horas.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior prohibición los siguientes vehículos:

- Vehículos de transporte público.
- Vehículos de la fuerza pública y autoridades de tránsito.
- Vehículos de los organismos de seguridad del estado.



Municipio de Valledupar



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

001080

22 OCT 2018

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE 2018 COMO DÍA DE LA MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA RESILIENCIA”

- Vehículos acondicionados para ser conducidos por discapacitados.
- Vehículos de emergencia, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Gestión del Riesgo regional y local, cuyo personal se encuentre debidamente identificado.
- Vehículos de servicios especiales de transporte de estudiantes debidamente autorizados.
- Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos.
- Vehículos de reparto de correspondencia con logo en carrocería y personal debidamente identificado.
- Vehículos transmovil de medios de comunicación con lo logo en la carrocería.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Vehículos destinados a la prestación del servicio de escoltas.
- Carrozas fúnebres.
- Vehículos que porten emblemas de Misión médica.

ARTICULO TERCERO: Los vehículos y motocicletas que ingresan de otros municipios deberán ser ubicados en parqueaderos cercanos a la correspondiente entrada a la ciudad, hasta las 5:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal, en la "semana de la resiliencia" ejecutará las siguientes actividades como: Foros académicos con participación activa de Universidades e instituciones educativas, ciclopaseo, ubicación de tarimas en las que se desarrollarán actividades de recreación y entretenimiento, charlas dirigidas a conductores, peatones y ciclistas y todas las que propendan por el mejoramiento de la movilidad y medio ambiente.

ARTICULO SEXTO: Los infractores a lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto serán sancionados conforme a lo establecido en el literal C.14 artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, modificatorio del artículo 131 literal C inciso 14 de la Ley 769 de 2002, la cual establece que será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) infracción que además da lugar a la inmovilización del vehículo.



Municipio de Valledupar



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

001080

22 OCT 2018

"POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 1° DE NOVIEMBRE DE 2018 COMO DÍA DE LA MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA RESILIENCIA"

ARTICULO SÉPTIMO: COMPETENCIA Y SANCIÓN. La Autoridad competente para conocer e iniciar el Proceso Sancionatorio al contraventor de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo será la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar a través de la Inspección de Tránsito, acorde con lo reglado en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, modificatorios de los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, y al Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar y la Policía Nacional a través de su Cuerpo Especializado de Tránsito Serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este decreto.

ARTICULO NOVENO: La Administración Municipal divulgará el contenido del presente decreto a través de medios de comunicación.

ARTICULO DECIMO: Los demás artículos del Decreto 000558 de mayo 28 de 2018, continuarán vigentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, el día --

AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA
Alcalde de Valledupar

Proyectó:  VICTOR ARISMENDY ARIAS
Secretario de Tránsito y Transporte